

adtraf. prebenaing y Canong legales, podrian
con todo hallarse en los empleos en many corrupti-
bles, y convalar por su necesidad y febreza, y que-
ran por esta causa oportuna la regularidad de los pre-
benaing y de los Bienes, objeto spic. apromer orden p.^a el
entado y la legitimidad, se mandó por la Ley 4.^a lib. 2.^o tit.
1.^o de la recopilacion, recordada observase por
N.^o Provision el Comiso a 23 de Feb. año 1763 (que
espice en el libro Capitulacion q.^a principia en el año
1758) q.^a ley Tutanga no permitan algunos officios
alg.^{os} E.^{os} ^{man} Numer. a otros Personaj mas q.^a uno. Que
no prospectarios, ni admitan p.^a ellos alg.^{os} q.^a no tengan
a sus ^{de} propia, laudal y latrimonios la tercera
parte del valor q.^a valore el tal officio alguno
trata por admittido.

Si al Exponente no solo puede
regar por maion de los rentajeros ante el Ex.^o
y tener muchos mas de los qualis ante el Ex.^o practica
como resulta de los Certificacioing q.^a en solemn-
re forma presentada y por asimis no se conduca
omora y arrechada, tamb.^e q.^a constante q.^a porien-
do como ofecitaban. ^{te} ~~prohibi~~ y esta pronto a justifi-
car) Bionj libere y vinculado, cuyo valor alcan-
za ala tercera parte de q.^a puede tener la ref-
xion ^{ria} ~~Ex.~~ sacante, q.^a Arredon por a los respectos y
ala eleccion, y nombram, y ala benigna prese-
xencia ~~del Ex.~~ a qualquiera otro. No le dada el Expo-
nente ~~su justifi~~ ^{on} y confiado en ella //

A. V. ^{te} rendiam ^{on} replica q.^a en atencion a quanto lle-

